

XIX Sesión de la Asamblea General de la
UICN – Unión Mundial para la Naturaleza
Buenos Aires, Argentina
17 al 26 de enero de 1994

19.72 Prohibición de vuelos sobre ciertos Sitios del Patrimonio Mundial en Sudamérica

CONSIDERANDO que el Parque Nacional del Iguazú y el Parque Nacional de Los Glaciares de la Argentina, son Sitios del Patrimonio Mundial y que ambos, junto con las áreas protegidas colindantes de los países vecinos de Brasil y Chile, integran entidades ecológicas de un valor natural excepcional y por consiguiente deberían estar sometidos a unos criterios de gestión que garantizaran su integridad y la conservación de sus recursos naturales.

CONSCIENTE de que los efectos perjudiciales del ruido y de la contaminación ambiental ocasionada por la aviación (aviones, helicópteros, aerostatos, planeadores, avionetas y demás) en ambas áreas protegidas, ha causado la emigración de la avifauna, alterando y perjudicando la reproducción y los ciclos de la evolución a costa de la dinámica ambiental.

CONSIDERANDO que los organismos competentes no cumplen ni aplican las normas legales de menor rango actualmente en vigor, lo que indica que es preciso promulgar otras normas de mayor nivel.

CONSIDERANDO que el proyecto de resolución y el proyecto de ley propuestos por los senadores argentinos Antonio Cafiero y Felipe Ludueña, tienen por objeto evitar las molestias producidas por la aviación en los Sitios del Patrimonio Natural Mundial, ampliando la protección a otros espacios naturales protegidos, y limitando la altura mínima de los vuelos sobre estas zonas.

La Asamblea General de la UICN - Unión Mundial para la Naturaleza, en su **XIX** Periodo de Sesiones celebrado en Buenos Aires, Argentina, del 17 al 26 de enero de 1994:

1. INSTA a los parlamentarios argentinos a apoyar estos proyectos.
2. HACE UN LLAMAMIENTO a los gobiernos de los países vecinos para que adopten unos criterios similares con el objeto de coordinar la protección de las áreas protegidas colindantes.